



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00576 00**

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366, del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas.

Por otro lado, informa el Despacho que, en auto del 11 de agosto de 2023, se informó a la parte actora, las razones por las cuales no se accedían a las solicitudes relacionadas al escrito contentivo denominado “*pronunciamiento a las excepciones propuestas por el demandado*”. Por tanto, no se hace necesario que haya pronunciamiento de fondo respecto a la petición elevada por la ejecutante el 14 de agosto del año en curso, donde solicita no tener en cuenta el memorial relacionad, el cual fue allegado el pasado 04 de agosto de 2023.

Finalmente, una vez quede en firme la presente providencia, procederá el Despacho a dar el traslado de que trata del art 110 del C.G.P. de la liquidación del crédito presentada por la actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4860b32c85ba1f922974811b74e3e8c24337179a995fe2f7331aafefb67e8d5**

Documento generado en 24/08/2023 09:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>